



ACUERDO No. 001

“Por medio del cual se emite el resultado de Evaluación de Plan de Gestión de la Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, correspondiente al periodo de 01 Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas por la ley 1438 de 2011, Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social 710 de 2012, 743 del 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1438 del 2011 frente al Plan de Gestión presentado por los Gerentes de las ESE en sus artículos 72, 73, y 74 contempla:

“Artículo 72. Elección y evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de la Protección Social. El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio del Director o Gerente para lo cual se deberá adelantar el proceso que establezca en la presente ley. En caso de que el cargo de Director o Gerente de una Empresa Social del Estado esté vacante a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes se iniciará un proceso de concurso público para su elección.

La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero”.

“Artículo 73. Procedimiento para la aprobación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para la aprobación del plan de gestión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

73.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados a los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la reglamentación. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.





73.2 La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.

73.3 El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

73.4 En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado.”

“Artículo 74. Evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:

74.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social.

74.2 La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.

74.3 Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

74.4 La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.

74.5 Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Director o Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Director o Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.

74.6 La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.”

Que el Plan de Gestión se constituye en el documento que refleja el compromiso que el Gerente suscribe ante la Junta Directiva y establece las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud y el reporte a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** verificó el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011.

Que la Resolución 710 del 2012 estableció las fases para el desarrollo del Plan de Gestión y la fase de evaluación determina que el Gerente deberá presentar el Plan para la vigencia 2021, a más tardar el 01 de abril del año siguiente.



Que la Resolución 743 del 2013, modificatoria de la norma anterior, establece en su artículo tercero que la evaluación del informe anual de cumplimiento de dicho plan, debe realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 01 y el 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Que la Resolución 408 del 2018, modificó el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013 y sustituyó los anexos 2,3 y 4 adoptados por la Resolución 710 del 2012 y modificados por la Resolución 743 del 2013.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de la Resolución 856 del 29 de mayo de 2020 en su artículo 6 suspendió el plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, hasta el término de duración de la Emergencia Sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Social y Sanitaria a través de la Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, la 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021, y la 304 de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Que la Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, se desempeñó durante toda la vigencia 2021, lo cual permite evaluar el periodo comprendido entre el 01 Enero y 31 de Diciembre de 2021.

Que la Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, presentó el informe de Gestión en cumplimiento a la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los términos establecidos.

Que la Presidente de la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, convocó a Junta Directiva Extraordinaria para la realización del procedimiento de evaluación a través de oficio de fecha 22 de Abril de 2022, en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011.

Que el Plan de Gestión de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** fue presentado de forma inoportuna, según las evidencias que reposan en la Secretaría Seccional de Salud, ya que la Dra. Eileen Sequeira Jaraba, identificada con C.C. No. 1.081.921.041, fue nombrada a través de Decreto 0150 del 16 de mayo de 2020 y posesionada en la misma fecha según Acta de Posesión No. 0077 del 16 de mayo de 2020 y radicó el Plan de Gestión Gerencial el día 06 de julio de 2020, es decir por fuera del termino según numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011.

Que el día 26 de Abril de 2022, a la 7:00 PM se instaló la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, para la realización del procedimiento de evaluación según convocatoria de fecha 22 de Abril de 2022, y en el llamado a lista asistieron la Dra. Anabel Zúñiga Céspedes Delegada por el señor Gobernador del Magdalena y la Dra. Diana Ester Celedón Sánchez, Secretaria Seccional de Salud, Luis Alberto Suarez Montenegro - Representante del Área Científica Interna, Luis Armando Garnica – Representante Sector Administrativo y Luz Mary Jaraba Bossio – Representante de los Usuarios, Junta Directiva que fue suspendida, por no llegar a un consenso en las deliberaciones.

Que el día 03 de Mayo de 2022, a la 10:00 AM se reanudó la Junta Directiva suspendida el día 26 de abril de 2022, para la realización del procedimiento de evaluación del Plan de Gestión Gerencial y en el llamado a lista asistieron la Dra. Anabel Zúñiga Céspedes Delegada por el señor Gobernador del Magdalena y la Dra. Diana Esther Celedón Sánchez, Secretaria Seccional de Salud, Luis Alberto Suarez Montenegro - Representante del Área Científica Interna, Luis Armando Garnica – Representante Sector Administrativo y Luz Mary Jaraba Bossio – Representante de los Usuarios; Junta Directiva en la que por votación de tres miembros (Luis Alberto Suarez Montenegro - Representante del Área Científica Interna, Luis Armando Garnica – Representante Sector Administrativo y Luz Mary Jaraba Bossio – Representante de los Usuarios), contra dos (Dra. Anabel Zúñiga Céspedes Delegada por el señor Gobernador del Magdalena y la Dra. Diana Esther Celedón Sánchez, Secretaria Seccional de Salud), se decide por unanimidad no acoger la tesis de presentación extemporánea del plan de gestión por parte de la Dra. Eileen Sequeira Jaraba, identificada con C.C. No. 1.081.921.041.



Que la Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaria Seccional de Salud, certificó a la presidencia que el funcionario de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, Luis Armando Garnica Rodríguez con C.C. 1.065.576.822 fungió como representante de los profesionales de los empleados públicos de la institución hasta el día 10 de noviembre de 2021, encontrándose no apto para asistir y participar de dicha sesión de Junta Directiva, por lo que su voto para la citada decisión se considera nulo, por lo tanto existe empate en la decisión, y según el parágrafo 3 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 “Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva”

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: NO EVALUAR a la Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, toda vez que el Plan de Gestión fue radicado a la Junta Directiva de forma extemporánea el día 06 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, el presente acuerdo con los soportes respectivos, para que proceda de acuerdo a lo establecido en el numeral 74.6 de la Ley 1438 de 2011.

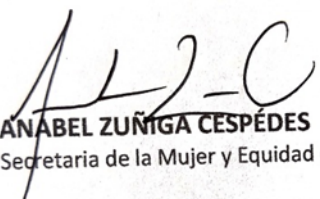
ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, la presente decisión, señalando que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y en subsidio el de apelación en el efecto suspensivo ante la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE de la presente decisión a la Secretaria Seccional de Salud.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los dos (03) días del mes de mayo de 2022.


ANABEL ZUÑIGA CESPÉDES
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Anabel Zúñiga Céspedes
Presidente de Junta Directiva

Eileen Sequeira Jaraba
Secretaria Técnico